



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 2194-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 242-2017-GAL-MDSS, Informe N.º 001-2017-GFP/PCCI, Carta N.º 001-2017-GDS/CCI, Carta N.º 001-2017-SSC-STCCI, sobre aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, mediante Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N.º 13-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N.º 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno, siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 104-2017-A-MDSS-SG del 01 de marzo de 2017 se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en reunión de fecha 25 de abril de 2017, aprobó el proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno que establece los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la estructura orgánica de los Equipos de trabajo que la integran para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, con Informe N.º 00-2017-GFP/PCCI, el Presidente del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita la aprobación del Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno elaborado por el citado Comité;

Que, mediante Opinión Legal N.º 242-2017-GAL-MDSS, de fecha 25 de abril de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a través de un Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, de conformidad al Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián la implementación de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Decreto y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
ALCALDE



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A-MDSS-SG

Página 2 de 13



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno (CCI) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros integrantes del CCI de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en el marco de una administración responsable para la mejora del Control Interno en la entidad.

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene un ámbito de aplicación sobre todos los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N.º 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N.º 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Alcaldía N.º 104-2017-A-MDSS-SG que conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.
- Resolución de Contraloría N.º 149-2016-CG que aprueba la Directiva N.º 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N.º 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO (CCI)

Artículo 5º.- Naturaleza

- a) El Comité de Control Interno (CCI), es un comité de carácter permanente, creado dentro de la organización municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía, suscrita por el Titular de la entidad, a partir de la suscripción del acta de compromiso.
- b) El CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno (SCI) y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y se constituye en la instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI.

Artículo 6º.- Conformación

- a) El CCI está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico y ocho miembros, para efectos de desarrollar, monitorear y supervisar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno (SCI)
- b) La designación del CCI se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios, que formarán parte de la misma, en calidad de titulares y suplentes y asignándoles roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 003-2017-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



de estos funcionarios, quien asume el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho CCI. Es facultativo que el CCI cuente con la participación del OCI en calidad de citado, en las sesiones que realiza.

- c) El CCI será designado mediante Resolución de Alcaldía, integrado por funcionarios con cargos de nivel directivo (Alta Dirección), estará conformado por un mínimo de tres miembros titulares con igual número de suplentes, los que deberán ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.
- d) Sus miembros, tanto titulares como suplentes, serán designados tomando en cuenta que las áreas que éstos representan tengan incidencia directa en las acciones de competencia del CCI. La designación de los miembros del CCI es en función a cargos no a los nombres.
- e) Emitida la resolución, se deberá notificar a cada uno de los miembros designados (Titulares y Suplentes) y deberá disponer su publicación en el Portal Web Institucional.

Artículo 7º.- Instalación del Comité

- a) El Presidente del CCI convoca a reunión a los miembros titulares para su instalación, suscriben el acta de instalación, elaborada por el Secretario Técnico del CCI y se procede a su publicación a través del portal web.
- b) El Comité deberá instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual deberá constar en el acta de instalación respectiva.
- c) El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, designado con Resolución de Alcaldía N° 104-2017-A-MDSS-SG, se instaló el 03 de marzo del 2017, y designó como Secretario Técnico al Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 8º.- De las Facultades

- a) Elabora y valida su Reglamento Interno, posteriormente lo propone al Titular de la entidad para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.
- b) El CCI en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación de funcionarios o representantes en sus sesiones, según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Artículo 9º.- De las obligaciones

Los integrantes del CCI tienen las siguientes obligaciones:

- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas. Los miembros titulares, solo en caso de ausencia debidamente justificada, pueden solicitar ser remplazados en las sesiones del CCI por los miembros suplentes, lo que queda evidenciado en el acta respectiva.

Artículo 10º.- De las sanciones

Los miembros del Comité de Control Interno, están sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal y/o escrito por parte del titular del pliego ante las inasistencias injustificadas a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité a través de la Secretaría Técnica.
- b) Amonestación administrativa y/o suspensión o cese en los casos siguientes:
 - Al incumplimiento de los acuerdos tomados en sesión de Comité de Control Interno.
 - Usar indebidamente la información del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
 - No brindar información oportuna a la Contraloría General de la República.

Artículo 11º.- Del apoyo administrativo y logístico

La institución municipal es responsable del apoyo administrativo y logístico al Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones a través de la Gerencia de Administración.

TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12º.- De las convocatorias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A-MDSS-SG

Página 4 de 13





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se realizará por el Presidente del Comité o Secretario Técnico o por encargo del primero; la notificación de la convocatoria será efectuada por escrito o por correo electrónico institucional a los miembros del CCI, la cual deberá ser remitida como mínimo con dos (02) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.
- Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente por lo menos un (01) día de anticipación.
- La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.
- El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo o por escrito, dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (01) día hábil.

Artículo 13º.- De las sesiones

- Las sesiones del CCI son ordinarias y extraordinarias.
- Se deberá realizar una (01) sesión cada 60 días calendario como mínimo, donde acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes, las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.
- Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.
- La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité, los documentos recibidos y/o remitidos, lo que constará en actas.
- Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva.
- La agenda de la próxima reunión será definida en la sesión. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:
 - Lectura del Acta de la sesión anterior.
 - Despacho
 - Informe - Pedidos
 - Desarrollo de Agenda
 - Acuerdos
- Para los temas controversiales en su aplicación, se solicitará la opinión especializada del área competente.
- Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del CCI o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los motivos de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.

Artículo 14º.- Del quórum y los acuerdos

- El quórum para la instalación y sesión válida del Comité es la mayoría absoluta de sus miembros titulares pudiendo éstos sólo en caso de ausencia o imposibilidad, ser reemplazados por su miembro suplente designado.
- Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituirá en una segunda convocatoria al día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum no inferior a tres miembros.
- Instalada una sesión, ésta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. En caso de no ser posible indicarlo en la misma sesión el Presidente o Secretario técnico por encargo de éste, convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.
- Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistente al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiente a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.
- El miembro que haya expresado votación distinta, deberá fundamentar su voto singular y deben hacer constar en acta su posición.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15º.- Del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián tiene las siguientes funciones:

- Elaborar conjuntamente con la oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces), un Plan de sensibilización y capacitación.
- Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- Promover en coordinación con el Titular, la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo el SCI.
- Elaborar el Programa de Trabajo para identificación de brechas, el CCI solicita su aprobación ante el Titular de la entidad.
- Realizar el diagnóstico a través de los equipos de trabajo del CCI y elaborar y aprobar el Informe de Diagnóstico para presentarlo a la Alta Dirección.
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Elaborar el Plan de Trabajo para cierre de brechas y solicitar su aprobación al Titular de la Entidad.
- Coordinar con los equipos de trabajo
- Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo.
- El CCI solicita al Titular de la Entidad la aprobación oportuna de disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades Priorizados en el proceso de implementación del SCI.
- Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Formular y remitir al OCI y/o CGR dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI.
- Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fases de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N° 02 de la precitada Directiva.
- Elaborar el Informe Final al término del plazo de implementación del SCI según Anexo N° 003 de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD. Dicho informe debe ser visado y suscrito por cada uno de los miembros del CCI.
- Remitir el Informe Final al Titular de la Entidad para conocimiento de la implementación y garantice continuidad.
- Remitir dentro de los plazos establecidos en la precitada Directiva 013-2016-CG/GPROD el informe de avances de la implementación del SCI según Anexo N° 04.
- Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del Comité de Control Interno de conformidad al Anexo N° 05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
- Difundir en el portal web las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y normas complementarias.

Artículo 16º.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Presidente del CCI, tendrá las siguientes funciones:

- Representar y Presidir las sesiones del CCI.
- Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de SCI.
- Gestionar ante el Titular de la entidad el apoyo para las acciones y actividades del CCI, logrando su óptimo desempeño.
- Aprobar la agenda propuesta y convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCI.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CCI.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A-MDSS-SG

Página 6 de 13



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Cente que Progresa

- f) Informar periódicamente al Despacho de Alcaldía respecto al avance de la implementación del sistema de control interno dentro de la entidad.
- g) Informar periódicamente al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.
- h) Invitar si el caso lo requiera, a otros funcionarios de la entidad o de otras entidades, en función de los temas a tratar.
- i) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 17º.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

El Secretario Técnico del Comité de Control Interno, le corresponde las siguientes funciones:

- a) Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión en un libro de actas.
- b) Custodiar la documentación generada durante la implementación del SCI.
- c) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- d) Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- e) Coordinar con los representantes del CCI de la Municipalidad, para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- f) Realizar el seguimiento del programa anual de actividades, y de su ejecución.
- g) Integrar y consolidar las acciones que el CCI proponga de acuerdo a las sesiones realizadas.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Preparar y remitir la convocatoria a la sesión, agenda y demás documentación que requiera el Comité, a fin de garantizar su normal funcionamiento.
- j) Elaborar reportes periódicos de la Ejecución del Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas.
- k) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el CCI y coordinar para la difusión de los resultados.
- l) Otras que le asigne el Presidente del CCI.

Artículo 18º.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades de los Miembros del CCI:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
- b) Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- c) Participar con responsabilidad en los trabajos encomendados por el Comité.
- d) Participar obligatoriamente en la votación sobre los acuerdos tomados durante las sesiones.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerado como tema de agenda en las sesiones.
- h) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- i) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para la oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos en la citada norma.

Cualquier otra función que le asigne el CCI o el Presidente del Comité.

TÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19º.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno funcionará en forma permanente y dependerá del Titular de la Entidad, durante las fases de planificación, ejecución y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los cual se dará el fiel cumplimiento a las actividades que constituyen cada una de las etapas para la implementación del Sistema de Control Interno.





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa



TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- De incorporarse nuevos funcionarios a la Entidad, posterior al compromiso forma, se suscribirá un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta (30) días calendarios posteriores a la designación del cargo.

SEGUNDO.- De presentarse casos no previstos en el presente Reglamento será resuelto por el Comité en sesión Extraordinaria.

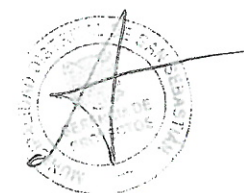
TERCERO.- Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestos por los integrantes a partir de las propuestas presentadas por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.

CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Titular de la entidad.

QUINTO.- La Municipalidad Distrital de San Sebastián, mantendrá en su Portal Institucional, una sección denominada CONTROL INTERNO, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del control interno. La información deberá ser remitida por el CCI.



Municipalidad Distrital de
San Sebastián
[Firma manuscrita]
Miguel Sicus Cahuana
ALCALDE





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

TITULO VIII ANEXOS

Anexo N.º 01

REPORTE DE EVALUACION DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FASE DE PLANIFICACIÓN				
DATOS GENERALES				
Entidad: _____				
Titular de la Entidad: _____				
Nivel de Gobierno: _____ Sector: _____				
Pliego: _____ Unidad Ejecutora: _____				
Fecha de Reporte: _____				
FASE DE PLANIFICACIÓN				
Etapas I: Acciones preliminares				
Actividades	Implementado	En Proceso	Pendiente	Medio de Verificación
1. Suscribir acta de compromiso				
2. Conformar Comité de Control Interno				
3. Sensibilizar y capacitar en Control Interno				
Etapas II: Identificación de Brechas				
4. Elaborar el programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI				
5. Realizar el diagnóstico del SCI				
Etapas III: Elaborar el Plan de Trabajo para el cierre de Brechas				
6. Elaborar el Plan de Trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI				
COMENTARIO				

Leyenda:

Implementado: Cuando se ha aprobado y cumplido con la actividad. Debe existir sustento.

En Proceso: Cuando se esta ejecutando la actividad.

Pendiente: Cuando no se ha realizado acción respecto a la actividad.

Medio de verificación: Documento que sustente la actividad implementada.

FIRMAS Y VISTOS

Reporte de evaluación de la implementación del SCI - Fase Planificación es firmado y visado por el presidente y miembros del Comité de Control Interno.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A-MDSS-SG

Página 9 de 13



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

Anexo N.º 02

REPORTE DE EVALUACION TRIMESTRAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FASE DE EJECUCIÓN				
DATOS GENERALES				
Entidad: _____				
Titular de la Entidad: _____				
Nivel de Gobierno: _____ Sector: _____				
Pliego: _____ Unidad Ejecutora: _____				
Fecha de Reporte: _____				
FASE DE EJECUCIÓN				
Etapa IV: Cierre de Brechas				
Actividades	Implementado	En Proceso	Pendiente	Medio de Verificación
7. Implementación de las actividades definidas en el Plan de Trabajo				
COMENTARIO				

Legenda:

Implementado: Cuando se ha aprobado y cumplido con la actividad. Debe existir sustento.

En Proceso: Cuando se esta ejecutando la actividad.

Pendiente: Cuando no se ha realizado acción respecto a la actividad.

Medio de verificación: Documento que sustente la actividad implementada.

FIRMAS Y VISTOS

El reporte de evaluación trimestral de la implementación del SCI - Fase Ejecución es firmado y visado por el presidente y miembros del Comité de Control Interno





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Anexo N.º 03

INFORME FINAL DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO				
DATOS GENERALES				
Entidad: _____				
Titular de la Entidad: _____				
Nivel de Gobierno: _____ Sector: _____				
Pliego: _____ Unidad Ejecutora: _____				
Fecha de Reporte: _____				
FASE DE PLANIFICACIÓN				
Etapas I: Acciones preliminares				
Actividades	Implementado	En Proceso	Pendiente	Medio de Verificación
1. Suscribir acta de compromiso				
2. Conformar Comité de Control Interno				
3. Sensibilizar y capacitar en Control Interno				
Etapas II: Identificación de Brechas				
4. Elaborar el programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI				
5. Realizar el diagnóstico del SCI				
Etapas III: Elaborar el Plan de Trabajo para el cierre de Brechas				
6. Elaborar el Plan de Trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI				
COMENTARIO				
FASE DE EJECUCIÓN				
Etapas IV: Cierre de Brechas				
Actividades	Implementado	En Proceso	Pendiente	Medio de Verificación
7. Implementación de las actividades definidas en el Plan de Trabajo				
COMENTARIO				
FASE DE EVALUACIÓN				
Etapas V: Reporte de evaluación y mejora continua				
Actividades	Implementado	En Proceso	Pendiente	Medio de Verificación
8. Elaborar reportes de evaluación respecto a la implementación del SCI				
9. Elaborar un informe final				
10. Retroalimentar el proceso para la mejora continua del sci				
COMENTARIO				

Nota (*) Se deben adjuntar los medios de verificación para cada actividad implementada

Legenda:

Implementado: Cuando se ha aprobado y cumplido con la actividad. Debe existir sustento.

En Proceso: Cuando se esta ejecutando la actividad.

Pendiente: Cuando no se ha realizado acción respecto a la actividad.

Medio de verificación: Documento que sustente la actividad implementada.

FIRMAS Y VISTOS

El informe Final de proceso de implementación del SCI es firmado y visado por el presidente y miembros del Comité de Control Interno.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A-MDSS-SG

Página 11 de 13



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

Anexo N.º 04

INFORME DE AVANCE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
En cumplimiento a lo señalado en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518,
Ley de Presupuesto para el Sector Público, año fiscal 2017

DATOS GENERALES

Entidad: _____

Titular de la Entidad: _____

Nivel de Gobierno: _____ Sector: _____

Pliego: _____ Unidad Ejecutora: _____

Fecha de Reporte: _____

FASE DE PLANIFICACIÓN

Etapa I: Acciones preliminares

Actividades	Implementado	En Proceso	Pendiente	Medio de Verificación
1. Suscripción del Acta de Compromiso del Titular y la Ata Dirección				
2. Conformación del Comité de Control Interno				
3. Sensibilización y capacitación de los directivos y personal de la entidad en CI				
4. Programa para ejecución de diagnóstico de control interno				
5. Diagnostico del Sistema de control Interno				
6. Plan de Trabajo para la implementación del SCI				

COMENTARIO

FASE DE EJECUCIÓN

Actividades	Implementado	En Proceso	Pendiente	Medio de Verificación
7. Ejecución de actividades definidas en el Plan de Trabajo para la implementación del SCI				

COMENTARIO

FASE DE EVALUACIÓN

Actividades	Implementado	En Proceso	Pendiente	Medio de Verificación
8. Reportes de evaluación de la Fase de Planificación				
9. Reportes de evaluación de la Fase de Ejecución				
10. Retroalimentación para la mejora continua del SCI				

COMENTARIO

Nota (*) Se deben adjuntar los medios de verificación para cada actividad implementada

Legenda:

Implementado: Cuando se ha aprobado y cumplido con la actividad. Debe existir sustento.

En Proceso: Cuando se esta ejecutando la actividad.

Pendiente: Cuando no se ha realizado acción respecto a la actividad.

Medio de verificación: Documento que sustente la actividad implementada.

FIRMAS Y VISTOS

El informe de avance del proceso de implementación del SCI es firmado y visado por el presidente y miembros del Comité de Control Interno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-A-MDSS-SG

Página 12 de 13



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

**San
Sebastián**
Gente que Progresa

Anexo N.º 05

DIRECTORIO DE INTEGRANTES DEL COMITE DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD									
Nº	Apellidos	Nombres	DNI	Cargo en el Comité de Control Interno	Cargo en la Entidad	Dependencia	Correo Electrónico	Teléfono	Anexo Telefónico

FIRMAS Y VISTOS

El directorio de integrantes del Comité de Control Interno es firmado por el presidente y miembros del Comité de Control Interno

